

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7203

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Diciembre de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

##### DEPARTAMENTO CONSULAR

Circular, de 16 de Diciembre, por la cual se informa a los cónsules sobre los términos de un acuerdo con la República de México sobre visa de pasaportes.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Avisos y Edictos

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Envía Circular la Cancillería

#### CIRCULAR

sobre visa de pasaportes a ciudadanos mexicanos  
Panamá, Diciembre 16 de 1935.

Señor:

Entre esta Secretaría y la Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá se ha celebrado un acuerdo cuyo texto dice así:

Los ciudadanos mexicanos quedan exentos del pago de derechos por visa de pasaportes cuando se dirijan a la República de Panamá.

Los ciudadanos panameños quedan exentos del pago de derechos por visa de pasaportes cuando se dirijan a la República de México.

Dicho acuerdo comienza a surtir efectos desde el día primero de Febrero de 1936.

En tal virtud, sírvase usted tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad con ello. Cabe observar, para mayor claridad, que el acuerdo en cuestión no entraña exención del requisito de visa; esta formalidad debe llenarse aún cuando el servicio respectivo se preste gratuitamente.

Ruego a usted que acuse recibo de la presente circular.

De usted muy atento servidor,

J. D. AROSEMENA,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### Solicitan registro de dos Patentes

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Mercedes Alegre de Smith, mujer, mayor, casada, natural y vecina de Panamá, en virtud de lo que dispone el Título VII, Capítulo único del Libro IV del Código Administrativo, respetuosamente pido la Patente

de invención, con el privilegio de la exclusividad de fabricación y venta, del invento de carácter industrial, cuya explicación acompaño en hoja separada. Dicho invento es a más de su carácter industrial, panameño en su naturaleza y típico en su representación. Su elaboración representa el trabajo manual, y su característica tiende a representar tipos regionales del Istmo, cual se indica en la explicación adjunta.

Acompaño con este memorial: a) Una explicación del invento, clara y sucinta; b) dos ejemplares de cada tipo del diseño respectivo; c) liquidación N° que acredita el pago hecho y d) dos ejemplares o modcos del invento que servirán en caso de controversia. Pido que el Sr. Secretario tramite esta solicitud de conformidad con la Ley. Soy del Señor Secretario Atto., y S. S.,

*Mercedes Alegre de Smith.*

Panamá, Diciembre 16 de 1935.

Refrendamos:

*Molino y Moreno.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Diciembre 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

#### SOLICITUD

de registro patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1988 del Código Administrativo, solicito que previo el trámite regular se me conceda patente de privilegio por veinte (20) años respecto de un invento de mi propiedad consistente en "mejoras útiles y nuevas en la producción de confituras" del cual acompaño memoria descriptiva por triplicado con los demás requisitos legales.

Panamá, Noviembre 1° de 1935.

*Rodolfo Estripeant.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Diciembre 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 19 de Diciembre)

Yanci & Pereira, hilos de algodón para zapatos, (coser), 2 bultos, por vapor Dindeltijk, de Londres, por . . . . .	B. 146.35	Horna Hnos., juguetes, alfileres, agujas, hilo, algodón, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	36.41
Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	351.00	E. A. González Hnos., calendarios impresos de propaganda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	191.00
Gargallo Hnos. telas de lino, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	389.24	E. A. González Hnos., fonógrafos, 15 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . . . .	238.31
Ezra Dabah Cia., sobrecamas de seda, tela de seda, cinturones de cuero, 89 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por . . . . .	7.619.73	Gervasio García e Hijos, piezas para fonógrafos, 14 bultos, por vapor Kano Marú, de Osaka, por . . . . .	185.47
Kardonski & Ghtis, telas de seda, 10 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	724.02	Shung Fat & Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	190.09
Jorge Abood, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	641.19	Shung Fat & Cia., fideos, 30 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	146.50
The Star & Herald, papel de libro, revistas de anuncios, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	61.25	Kwong Mee Long, hule para mesa, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	106.40
Joaquín Rufz Alvarez, jarabes medicinales, vinos medicinales, 6 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	341.24	Dalipsingh & Bros, camisas de seda, encendedor de nickel, etc., 12 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	2.049.49
Benjamín Chen, aceite de oliva, 50 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	843.30	Compañía Panameña de Calzados, cabritilla, cemento para zapatos, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	389.28
Samuel Friedman, zapatos de cuero, hormas de anuncios, 13 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	265.29	Compañía Panameña de Calzados, cintas, telas de forros para zapatos, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	190.74
Octavio Valencia, cerraduras para escobas, cordel, azufre, 15 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	86.27	León Nahamad & Co., telas de frazadas, dril de algodón, 9 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . . . .	602.18
José Wong, juegos de celuloide para el tocador, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	31.00	Camilo A. Porras, mesitas, tinteros de laca, 8 bultos, por vapor Atago Marú, de Kobe, por . . . . .	239.54
Miranda Hnos., cinturones de cuero, algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	130.08	Gilberto Brid, confituras surtidas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	90.30
R. E. Hopkins, repuestos para autos, fluido especial, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	122.92	David E. Acrich, vestidos de casimir para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	124.00
Lucky Ho Tat & Cia., juguetes de hierro, abrigos de lana, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	20.75	Halman & Sons, llantas y cámaras de goma para autos, 129 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . . . .	1.914.43
Sing Kee & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	290.75	James Buchman, botellas para agua, 1 bulto, por vapor Alkamar, de Gothemburg, por . . . . .	23.54
Sing Kee & Cia., telas de seda, 25 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por . . . . .	2.016.65	Novedades Antonio, confecciones planas de algodón, 3 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	885.77
Esteban Durán, aceite de olivas, 71 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	1.075.25	Heurtematte & Cia., pastillas finas, 2 bultos, por vapor San Diego, de El Havre, por . . . . .	362.27
Panamá American Orange Crush, uvas frescas, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	362.00	Heurtematte & Cia., pastillas finas, 1 bulto, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	94.46
Horna Hnos., máquina desgranadora de café, 1 bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . .	16.85	Heurtematte & Cia., candelabros, copas, platonos, cuchillos, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por . . . . .	55.50
		Sucesores de Carlos A. Cowes, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	38.90
		Harry C. Nicholls (Secretaria de Hacienda y Tesoro), automóvil Dodge Motor Nos. T13-7017, N° Tle-4215, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	2.732.71

Harry C. Nicholls, autos Dodge Bros Mot. Nos. Da-43485, N° D2-38771, N° D2-39250, N° D2-30718, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	2.729.53	Ernesto Yee Hnos., lana para tejer, 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	178.15
Secretaría de Hacienda y Tesoro, automóvil Dodge Bros Mot N° T13-10380, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	1.365.38	Lucky Hot Tat Hnos., hilos de perlas de vidrio, lana para tejer, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	298.74
Sarwan Singh & Cia., sobrecamas de algodón, pañuelos, kimonas, 2 bultos por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	279.07	Panama Hardware Co., empaquetaduras de cáñamo, asbestos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	166.95
Endara Riba Hnos., arroz, espagueti, carne, salsa en latas, etc., 117 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por . . . . .	337.75	Compañía Kito Chen, papel para envolver, 25 bultos, por vapor Weser, de Vancouver, por . . . . .	76.50
Wing Hing Cia., telas, pajamas, pantallas de seda, cuadros, etc., 4 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . . . .	293.58	M. I. Osorio (Sasso & Co.), estufas de hierro, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	60.75
González Hnos. & Cia., camas de hierro, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	114.00	N. C. Patel, sobrecamas de algodón, camisas, mantel de seda, 3 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	339.30
González Hnos. & Cia., camas de hierro, 22 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	81.00	Homsany Azrack, juguetes de goma, celuloide, surtidos, 6 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	102.67
González Hnos. & Cia., refrigeradora de acero esmaltadas, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orlenas, por . . . . .	110.36	Novedades Antonio, perfumes, polvos tocador, cremas, motas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	594.87
Joshua Mizrachi, telas de algodón, caja registradora, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	417.43	<hr/>	
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	625.00	<b>Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª</b>	
Antonio Fong Cia., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Alkaamar, de Amsterdam, por . . . . .	489.00	<b>NOTARIA PRIMERA</b>	
Universal Export Co., leche malteada, gorros de anuncios, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	402.41	(Día 19 de Diciembre)	
Public Service Garage, forro de ferno para autos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	122.24	N° 1053. El doctor Juan Lombardi declara la construcción de una casa en terreno propio.	
The Auto Service, esmaltes, pinturas, papel lija, adelgazador, 20 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	297.00	N° 1654. José Humberto Carbone. Se protocoliza su juicio de sucesión.	
Endara Riba Hnos., vinagre, tomates, salsa tomates, codimneto, 36 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	97.06	N° 1055. El señor Oscar Dean Harris, sustituye en el señor Theodore Rockwell Powell el poder que le tiene conferido la "The Goodyear Rubber Plantations Company".	
Endara Riba Hnos., queso en bolas, 20 bultos, por vapor Alkaamar, de Amsterdam, por . . . . .	216.70	N° 1056. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio ordinario promovido por Doña Manuela de Jesús Casís de Lasso contra su esposo el señor Eladio Lasso sobre liquidación y participación de bienes.	
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 57 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	140.78	N° 1057. El señor Charles Henry Johnson constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York.	
Aristides Romero, telas damasco, pañuelos de algodón, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	130.96	N° 1058. Florentino Alvarez vende a Angélica Castillo un negocio de abarrotes por la suma de B. 200.00.	
Cristian I. Hayer, soda caustica, cenizas soda, silicato, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	423.53	N° 1059. The Goodyear Tire & Rubber Expor Co. Se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de dicha sociedad.	
Istman Airways, catalogos impresos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	20.00	N° 1060. La American Banana Company, vende una finca ubicada en Colón a la señora Lola Stolk de Brunner; The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario la finca vendida y la compradora constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 19 de Diciembre)

Nº 902. Por la cual el señor David Moisés Jiménez vende a la señora Isidora Paz, la balandra denominada "Mensajera", por la cantidad de B. 300.00.

Nº 903. Por la cual el señor Martín González confiere poder al señor Francisco Alvarez, para que lo represente en un contrato de Compra-venta.

Nº 904. Por la cual el señor Carlos Navarro y la "West India Oil Company, S. A.", celebran contrato de construcción de una finca situada en esta ciudad de Panamá, a un costo de B. 5.000.00.

Nº 905. Por la cual se protocolizan dos actas de 24 de Febrero de 1934 y 23 de Febrero de 1935, de la Gran Logia de Panamá.

**Movimiento en el Registro Público**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinticinco.

As. 3309. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 17 de los corrientes, a favor de la casa "Visitación Ramos", domiciliada en El Roble, Distrito de Aguadulce.

As. 3310. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 1º Municipal de este Distrito, por la cual Eugenia Luna de Tejada constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Colón, para responder de la excarcelación de José Félix Delgado sindicado del delito de lesiones personales.

As. 3311. Escritura número 990 de 27 de Noviembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta de ex-Presidentes de la Sociedad Española de Beneficencia, el día 25 de Noviembre de 1935.

As. 3312. Escritura número 1057 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Charles Henry Johnson constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320 y 3321. Contratos de carros celebrados en Panamá en Noviembre y Diciembre de este año, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente varios carros marca "Ford", a los señores: Alexis Vila Lindo, Silvia Tarté de Sánchez, José B. Sanmartín, Ernesto Jaén

Guardia, Roosevelt G. Thayer, Walter R. Zimmerman, Vilborne E. Batton, John J. Carey y Cuerpo de Bomberos de Panamá.

As. 3322. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 27 de Agosto de 1934, a favor de la casa "Yanci y Pereira", de esta ciudad.

As. 3323. Escritura número 888 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Magdalena Jaén un lote de terreno situado en San Carlos.

As. 3324. Escritura número 652 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ester Mizrachi vende a Emilio Mizrachi una casa en Colón, y éste asume un gravamen hipotecario.

As. 3325. Escritura número 651 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ester Mizrachi vende a Emilio Mizrachi una casa situada en esta ciudad, y éste asume un gravamen hipotecario.

As. 3326. Escritura número 654 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ester Mizrachi vende a Emilio Mizrachi una casa situada en esa ciudad.

As. 3327. Escritura número 653 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ester Mizrachi vende a Rosa Mizrachi de Reynos y Margarita Mizrachi, en partes iguales, todos los derechos que tiene en una finca situada en esa ciudad.

As. 3328. Escritura número 655 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ada Beverhoutd de Audin, vende a Clemente Delgado Vidal, una casa situada en Colón.

As. 3329. Escritura número 123 de 4 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Andrea Sánchez viuda de Lara y Juan de Dios Sánchez.

As. 3330. Auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Herrera el 23 de Mayo de este año, el cual adiciona el juicio de sucesión a que se refiere la escritura anterior.

As. 3331. Escritura número 1053 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lombardi declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en la Provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal**

**NACIMIENTOS**

(Día 19 de Diciembre)

Juan Olivarrén, Margarita Frado, José de los Santos Urruaga.

**DEFUNCIONES**

(Día 19 de Diciembre)

Luis Elias Torres, Manuel Antonio Vásquez, Plinio Aristóteles Vásquez Flores, Pedro González, Roberto Bowen, Elvia Isabel Flores, Carlos Alberto Aguilar.

**AVISOS Y EDICTOS****PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

**Excitación**

El 1º de Enero de 1936 todo panameño, varón, mayor de edad, está obligado a portar consigo Cédula de Identidad Personal. Para esto se necesitan dos cosas: que el ciudadano ocurra al Alcalde, Corregidor o Cedulador, según el caso a dar los datos que se requieren para la Cedulación y luego que la Cédula sea confeccionada. Si lo último no se cumple o se cumple imperfectamente eso queda de cuenta de los funcionarios, es decir del Gobierno; pero lo primero, o sea la Solicitud de Cédula es deber del ciudadano y nadie puede excusarse de hacerla por falta de tiempo o falta de empleado a quien dirigirse, porque hay 61 Alcaldes y además los Corregidores y Ceduladores, de modo que por muchos que falten por cédular, repartidos en tal divisor hay lugar para todos y tiempo más que suficiente en un mes para llegarse a la respectiva Autoridad y hacer la Solicitud de Cédula.

Considero pues que los Alcaldes y Corregidores en sus respectivas jurisdicciones deben hacer un llamamiento a los ciudadanos para que en este mes de Diciembre que va a empezar concurren los renuentes a hacer la Solicitud para evitarse así la pena de tener que imponer sanciones penales a los remisos.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.

**Aviso de Licitación**

Hasta las tres de la tarde del día 6 del mes de Enero del año de 1936 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre de los correos nacionales que circulan entre la ciudad de Panamá y todas las Oficinas Postales que se encuentran a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un extremo, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas Oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y regreso.

En la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán consultarse los pliegos de cargos.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 15 de Diciembre del año de 1917.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Guardia C., de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla, marcada a fuego con el siguiente herrete (Tc Tc) y como de cuatro años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Guardia C., como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un predio de Victorino Herrera en el lugar de "El Santísimo" jurisdicción del Corregimiento de Llano Grande de este Distrito Municipal, hace ocho meses, sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación, en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada vaca será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Pintada, Diciembre 10 de 1935.

El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Genaro Escobar A.

5 vs.—2

**Edicto**

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Diciembre 16 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Zúñiga, ha ocurrido a esta Administración de Tierras a solicitar se le adjudique en arrendamiento un globo de terreno de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.) aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Las Minas, en jurisdicción de este Distrito y Provincia mediante el siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Bernardo Zúñiga, colombiano, mayor de edad, agricultor y vecino de Puerto Pilón, Corregimiento de las Minas de este Distrito y Provincia, vengo a solicitar a usted conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, que se me adjudique en arrendamiento

un lote de terreno de los baldíos nacionales de una extensión de diez hectáreas (10 hts.) aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "Llano Sucio", en jurisdicción del Corregimiento de Las Minas, en comprensión de este Distrito y Provincia, por el término de dos años prorrogables.—El referido lote de terreno lo tengo ocupado con pasto artificial y árboles frutales. El mencionado terreno no está ocupado por ninguna otra persona, es de propiedad de la Nación, no contiene minerales ni ninguna clase de riquezas naturales que lo pueda la Nación declarar inadjudicable de acuerdo con la Ley y no soy dueño por ningún título de tierras.—El terreno mencionado se denomina "Naranjal". Para comprobar lo que dejo dicho presento como testigo a los señores Juan Herrera y Pablo Mora.—Los linderos del terreno son los siguientes: Norte, predio del señor Pablo Mora; Sur, camino Real que conduce a Portobelo; Este, Río Alejandro y por el Oeste, potrero del señor Eusebio Yepé.—Acompaño a mi solicitud la constancia de haber pagado en la Agencia del Banco Nacional el valor de la primera anualidad del terreno mencionado.—Espero que previa las formalidades legales se me adjudique el contrato de arrendamiento que solicito.—Colón, Diciembre 10 de 1935.—A ruego del señor Bernardo Zúñiga que dice no sabe firmar lo hace, (fdo.) Octavio Vargas.—Otro sí: Declaro desde hoy como extranjero que soy, que renuncio a toda reclamación por la vía diplomática en lo relacionado con la presente solicitud de tierras de acuerdo con lo que establece el Artículo 164 del Código Administrativo.—Su atento y seguro servidor.—Por Bernardo Zúñiga que no sabe firmar lo hace (fdo.) Octavio Vargas".

En vista de lo que dispone el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Número 213 de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración de Tierras por el término de quince (15) días, se envía una copia al Alcalde respectivo para que haga otro tanto y se remite una segunda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez para que el que se crea lesionado se presente a reclamar en el término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho de la Administración de Tierras, hoy a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de Tierras,

Arturo R. Pérez.

### Edicto de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha siete del presente mes se ha señalado el día treintuno (31) del mismo, para que tenga lugar el primer remate del siguiente bien embargado en la ejecución propuesta por Antonio Jaramillo contra Victorino de Gracia:

Los derechos posesorios que ejecutado posee sobre un lote de terreno que mide quince hectáreas de extensión superficial, ubicado en Siogui, jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual está cultivado con bananos, cafetos y el resto en pasto artificial, dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Bonifacio Pala-

cios; Sur, posesión de Odilia Saldaña de Gracia; Este, propiedad de Antonio de Gracia; y Oeste, con río Divalá.

Este bien ha sido valorado en la suma de  
cuatrocientos balboas . . . . . B. 400.00

Sólo se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor del bien licitado como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado puede hacerse posturas, ya que de esta hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 16 de 1935.

Luis Arce,  
Secretario.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó José de Jesús Ramírez, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre once de mil novecientos treinticinco.

El apoderado especial de la señora Martina Serrano viuda de Ramírez solicitó por escrito fechado el dos de los corrientes que el tribunal dicte el respectivo auto de declaratoria de herederos en el juicio de sucesión del causante José de Jesús Ramírez.

Enviada la petición referida con sus pruebas documentales al señor Fiscal de este Circuito, dicho funcionario la devolvió con su Vista fechada el nueve de los corrientes, en la cual manifiesta su conformidad con lo pedido.

El Tribunal ha examinado la documentación acompañada con la demanda y en virtud de que aparece comprobado de ella, la defunción del causante Jesús Ramírez; el parentesco en la defunción del causante Jesús Ramírez; el parentesco en que se funda la peticionaria, que el finado no otorgó testamento, y el poder que acredita la personería del abogado señor Abel Gómez, el suscrito Juez de acuerdo con el Artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

2º Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José de Jesús Ramírez desde el día catorce (14) de Julio de mil novecientos treinticuatro (1934); fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora Martina Serrano viuda de Ramírez en su carácter de cónyuge sobreviviente; y sus menores hijas Josefina Ramírez Serrano, Martina Ramírez Serrano, Rosa Ramírez Serrano, Delfina Ramírez Serrano e Isolina Ramírez Serrano, como hijas legítimas del causante;

3º Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 de la excerta citada, en la forma que previene la Ley.

Notifíquese.—A. G. GRANADOS.—Luis Arce.—Srio.”

Y para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—1.

### Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Charles Vincent Watson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones', en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Diciembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, decretese el emplazamiento del enjuiciado prófugo Charles Vicent Watson, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

“RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario”.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, la Corte, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento provisional consultado y abre causa criminal de oficio contra Charles Vincent Watson, por el delito genérico de lesiones y le decreta formal prisión.

El Juez inferior señalará el día y la hora en que ha de comenzar la audiencia pública de la causa.

Notifíquese cópiase y devuélvase.

(Fdos.) M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—B. Reyes T., Secretario”.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008

### Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**SORTEO** **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 874**

**PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE DBRE. DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	28,000.00	.....	B.	28,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		8,400.00	.....		8,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		4,200.00	.....		4,200.00
18 APROXIMACIONES de.....		280.00	cada una.....		5,040.00
9 PREMIOS de.....		1,400.00	cada uno.....		12,600.00
90 PREMIOS de.....		84.00	cada uno.....		7,560.00
900 PREMIOS de.....		28.00	cada uno.....		25,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	70.00	cada una.....		1,260.00
9 PREMIOS de.....		140.00	cada uno.....		1,260.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	56.00	cada una.....		1,008.00
9 PREMIOS de..		84.00	cada uno..		756.00

1,074

Total.....B. 95,284.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 14.00

PRECIO DE UN DECIMO-CUARTO DE BILLETE: B/ 1.00